

REF.: DAIP-018-2017
Resolución Definitiva.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de enero de año dos mil diecisiete.

La presente resolución tiene base en la solicitud de información registrada bajo el No. **DAIP-018-2017**, presentada en este Departamento, por el ciudadano [REDACTED] quien requiere acceso a la siguiente información: **“SOLICITO INFORMACION DE LOS INFORMES DE AUDITORIAS HECHAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE HUIZUCAR DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD EN LOS AÑOS 2009- 2010- 2011- 2012- 2013- 2014 Y 2015 HECHAS POR LOS AUDITORES DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.”** Dicha petición, quedó firme, por cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP–.

Vista la referida Solicitud de Información y **CONSIDERANDO:**

- I Que de conformidad con el art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son Entes Obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. En consecuencia, es oportuno citar el Art. 195 de la Constitución de la República –Cn.–, el cual reconoce a esta Corte como el Organismo Independiente encargado de la Fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la Ejecución del Presupuesto en particular; determinándose de este modo, la competencia de esta Institución para conocer la solicitud en referencia, por ser un ente obligado a cumplir la LAIP.

Que el Art. 2 de la citada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública, a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los Entes Obligados; en relación con ello, el Art. 69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el Ente Obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. Bajo esa línea, se destaca que en el presente caso, el referido vínculo comunicacional está constituido entre el suscrito Oficial y el ciudadano [REDACTED]; situación que habilita al primero, a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

- II Que de conformidad con el Art. 70 de la LAIP, este Departamento procedió a la transmisión del requerimiento a la Dirección de Auditoría Dos y a la Dirección de Auditoría Siete, mediante notas con Ref.: DAIP-043-2017 y DAIP-044-2017, ya que debido a la naturaleza de la solicitud que nos ocupa, compete a dichas Unidades, comunicar sobre la información requerida por el solicitante; misma que comunicaron a este Departamento, mediante notas de Referencias DADOS-046-2017 y REF-DA7-056-2017, en los términos siguientes:

DIRECCION DE AUDITORIA DOS: “(...) Adjunto copias de los Informes de la Municipalidad de Huizúcar, Departamento de La Libertad:

- 1. INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE HUIZUCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2011 AL 30 DE ABRIL DE 2012.**

2. INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE HUIZUCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
3. INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE HUIZUCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
4. INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE HUIZUCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

Le informo que el periodo 2015 se encuentra en proceso.”

DIRECCION DE AUDITORIA SIETE: “(...) Remito copia simple de Informes de Auditoria, a fin de dar cumplimiento a los Arts. 50 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, según detalle:

- INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE HUIZUCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.
- INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL USO Y CIRCULACION DE VEHICULOS NACIONALES A LA MUNICIPALIDAD DE HUIZUCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DURANTE EL PERIODO DEL 1 AL 7 DE AGOSTO DE 2011.
- INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS, DE LA MUNICIPALIDAD DE HUIZUCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009; en su versión pública.”

III De conformidad con el Art. 6 literal c) de la LAIP, “Información Pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documentan el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

El artículo 61 de la LAIP, señala que el costo de la reproducción de la información deberá ser cancelado por el solicitante e indica el inciso final del artículo 71 del mismo cuerpo legal, que corresponde al Oficial de Información la determinación de la modalidad y costo de la información.

En tal sentido, la información peticionada corresponde a un total de **CIENTO CINCUENTA Y UN Fotocopias Simples** a las cuales se les ha asignado el costo unitario de cinco centavos, según el Art. 6 de las Disposiciones para la Determinación de Costos y Pago de Reproducción de la Información Solicitada por Usuarios según la Ley de Acceso a la Información Pública, publicada por esta Corte de Cuentas, en el Diario Oficial de fecha diecisiete de diciembre del dos mil quince, mediante Decreto No. 20, lo que implica un costo total de **SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$7.55)**, los cuales deberá cancelar el interesado en la Tesorería Institucional, ubicada en la Dirección Financiera, en el segundo nivel del Edificio No. 2

de la Corte de Cuentas de la República, en la ciudad y Departamento de San Salvador, previo a la entrega de la información.

POR TANTO: En razón a lo antes expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal c), 61, 65, 66, 71, y 72 literal c) de la LAIP, y 57 del respectivo Reglamento, se **RESUELVE:**

- a) **Admítase** la solicitud de información registrada bajo el No. **DAIP-018-2017**.
- b) **Concédase** el acceso a Copias simples de **siete** Informes de Auditoría en versión pública solicitados por el ciudadano [REDACTED] detallados a continuación:
 1. **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE HUIZUCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2011 AL 30 DE ABRIL DE 2012.**
 2. **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE HUIZUCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**
 3. **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE HUIZUCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**
 4. **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE HUIZUCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**
 5. **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE HUIZUCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.**
 6. **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL USO Y CIRCULACION DE VEHICULOS NACIONALES A LA MUNICIPALIDAD DE HUIZUCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DURANTE EL PERIODO DEL 1 AL 7 DE AGOSTO DE 2011.**
 7. **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS, DE LA MUNICIPALIDAD DE HUIZUCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.**

Para tener derecho a la Información antes relacionada, deberá demostrar haber cancelado el costo de la reproducción de la información según se detalla en el romano III de la presente resolución.

- c) **Notifíquese** la presente resolución, en la forma establecida por el peticionario.

Lic. Mario Edgardo Guardado Mena
Director de Transparencia y Oficial de Información.